



MIPRO

Ministerio de Industrias
y Productividad

MIPRO-DAJ-2010-0001-0

Quito, 8 de enero del 2010

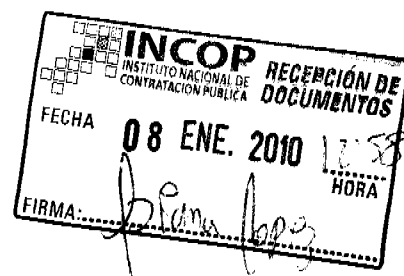
Doctor

Jorge Luis González Tamayo

DIRECTOR EJECUTIVO

INSTITUTO NACIONAL DE COMPRAS PÚBLICA (INCOP)

Ciudad



Señor Director:

Con fundamento en el Art. 150 (inciso final) del Reglamento General a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, adjunto al presente, en tres (3) fojas útiles, la Resolución dictada por esta Secretaría de Estado, el 7 de enero del 2010, a las 09:00, dentro del **recurso de reposición** presentado por el señor Víctor Eduardo Sotomayor Ocampo (SHARLES CONFECIONES), en el proceso de contratación SIE-MIPRO-019-2009, a fin de que sea publicada en el portal www.compraspublicas.gov.ec.

Hago propicia la oportunidad para renovarle los sentimientos de mi consideración más distinguida.

Atentamente,

Dra. Zulay Morejón

DIRECTORA DE ASESORÍA JURÍDICA (E)

c. Anexo

RECURSO DE REPOSICIÓN No. 01-2009-DAJ

Dentro del procedimiento de Reclamo presentado por el señor Víctor Eduardo Sotomayor (SHARLES CONFECCIONES), se ha dictado lo siguiente:

MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD.- Quito 7 de enero de 2009, las 9h00, Vistos.- Con fecha 8 de diciembre de 2009, el señor Víctor Eduardo Sotomayor Ocampo, presentó un Recurso de Reposición respecto del Procedimiento de Subasta Inversa Electrónica No. SIE-MIPRO-019-2009, para la contratación de uniformes para el personal del Ministerio de Industrias y Productividad. En el texto del señalado recurso el recurrente aduce: " mi oferta técnica fue presentada en noviembre 24, 2009 a las 14H10, en la Secretaría de la Comisión Técnica de la Subasta Inversa Electrónica, con todos los requisitos establecidos para el efecto, en especial las muestras solicitadas, conforme consta en la copia del oficio que adjunto y que forma parte del expediente del proceso en mención. Mediante oficio Oficial MIC: M-M-13646-2009-RRHH del lunes 30 de octubre de 2009, suscrita por la Subcomisión de Apoyo designado para la evaluación de las ofertas dentro del proceso de Subasta Inversa SIE-MIPRO-019-2009, se da a conocer al Dr. Paúl Ullauri Peña, el cuadro comparativo de las ofertas presentadas para la adquisición de uniformes para el personal del MIPRO, en base del pedido realizado a la misma mediante oficio MIC-M-M-13596-2009-DAJ de octubre 27, 2009. Se debe señalar que el informe de la Subcomisión fue publicada en el Portal de Compras Públicas en diciembre 2, 2009, fecha en la cual se me comunica que he sido descalificado, debiendo señalar que no se ha dado a conocer el Acta de Calificación por parte de la Comisión Técnica, dentro del sistema de compras, sin que los oferentes y en especial quien suscribe tenga la oportunidad de realizar observaciones o reclamo alguno por los actos administrativos emitidos incorrectamente. Como se puede observar se incumplió con el cronograma establecido y con la ley. En la indicada comunicación se establece que SHARLES CONFECCIONES, no cumple con la presentación del Certificado de existencia legal y cumplimiento de obligaciones de la Superintendencia de Compañías. Por otro lado señala que no presenta la totalidad de los bienes convocados. Como vuelvo a señalar, en el presente caso no se cumplió con el procedimiento, ya que la convalidación se lo tenía que realizar hasta diciembre 27, 2009, en la indicada fecha se entrega a la Subcomisión, para que realice el correspondiente análisis y emita las sugerencias de la Comisión Técnica, requerimiento que fue entregado supuestamente el 30 de octubre y se da a conocer el día 2 de diciembre del presente año. En el Portal de Compras, es decir la fecha límite de calificación de ofertas de lo señalado, se desprende que ha existido actos administrativos que están afectando mis intereses como oferente y que nulita el proceso de Subasta Inversa Electrónica, razón por la cual, solicito se enmiende, se derogue o se modifique el acto administrativo por el cual se resuelve no calificar mi oferta. Condición que no me ha permitido subir mi oferta económica, dentro del proceso de puja, para la adquisición de uniformes para el personal del MIPRO y por ende se deje sin efecto los actos que causan y han causado lesiones a mis derechos como oferente....."- Mediante providencia dictada el 14 de diciembre de 2009 a las 15h00 el Subsecretario de Desarrollo Organizacional del


Cery

Ministerio de Industrias y Productividad, autoridad ante quien el recurrente plantea su acción conforme lo disponen los artículos 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Artículo 153 del Reglamento de aplicación de la citada norma legal admite a trámite el recurso presentado por el señor Víctor Eduardo Sotomayor en representación de SHARLES CONFECIONES y dispone se soliciten los informes a la Comisión Técnica y Subcomisión Técnica, a su vez que dispone, conforme el artículo 158 del Reglamento de la Ley del Sistema de Contratación Pública dispone la suspensión de la Resolución No. 09-247 de 3 de diciembre de 2009.- Con Memorando M-M-14685-2009-RRHH de 31 de diciembre de 2009, la Subcomisión de Apoyo designada para la calificación de las ofertas del procedimiento de Subasta Inversa No. SIE-MIPRO-019-2009, informa " ...nos ratificamos en el informe No. 14221-2009-de 14 de diciembre de 2009, remitido a su autoridad, ...debió ser considerado como ayuda y no como decisorio en el trámite de Evaluación de Ofertas dentro del Proceso de Subasta Inversa SIE-MIPRO-019-2009..."- Que el recurrente en el texto de su recurso no ha determinado con exactitud el acto administrativo que impugna o que recurre, ni la pretensión concreta que formula puesto que textualmente dice: "...solicito se enmiende, se derogue o se modifique el acto administrativo por el cual se resuelve no calificar mi oferta...por ende se deje sin efecto los actos que causan y han causado lesiones a mis derechos como oferente...", contraviniendo de esta manera lo determinado en el Artículo 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública, en concordancia con los Artículos 153 del Reglamento a la Ley de Contratación Pública y 137 del Estatuto Jurídico Administrativo de la Función Ejecutiva, puesto que debió determinar su pretensión sea esta enmienda o derogatoria o modificación. - Visto el expediente del Proceso de Subasta Inversa No. SIE-MIPRO-019-2009 para resolver se considera: a) Que de conformidad con el Artículo 103 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública en concordancia con el Artículo 150 y siguientes del Reglamento a la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública. Esta autoridad es competente para conocer y resolver el recurso planteado.- b) Que en la sustanciación de éste proceso no se ha omitido solemnidad sustancial alguna que acarree la nulidad del proceso.- c) Que durante la sustanciación de este recurso el recurrente Víctor Eduardo Sotomayor Ocampo a pesar de haber sido legal y debidamente notificado, no ha presentado prueba alguna, ni ha definido o ha especificado el acto administrativo del cual recurre, ni la pretensión específica ya que solicita a su vez y simultáneamente la enmienda, la derogatoria o la modificación de la no calificación de su oferta y de otros actos administrativos, sin especificarlos, que considera lesiona sus intereses d) Que analizado el expediente del procedimiento de Subasta Inversa No. SIE-MIPRO-019-2009 se ha podido establecer que la Subcomisión designada en reunión de 26 de noviembre de 2009 por la Comisión de Contratación de Subasta Inversa del MIPRO para la calificación de las ofertas del Procedimiento de Subasta Inversa No. SIE-MIPRO-019-2009 presentó su informe con Memorando M-M-13646-2009-RRHH, descalificando a SHARLES CONFECIONES, representada por el señor Víctor Eduardo Sotomayor Ocampo por no cumplir con el certificado de cumplimiento de obligaciones con la Superintendencia de Compañías, por que su oferta no abarcaba la totalidad de los bienes convocados, sin embargo de lo cual en Memorando M-M-14221-2009-RRHH, textualmente, esta subcomisión dice: "...la Subcomisión de Apoyo para la elaboración de ofertas del Proceso de Subasta Inversa SIE-MIPRO-019-2009 mediante correspondencia oficial No. 13646-2009-RRHH de



30 de noviembre de 2009 remitimos el informe técnico respectivo, en el cual se presenta el cuadro comparativo de las ofertas para la adquisición de uniformes para el personal femenino y masculino de la institución. En el cuadro señalado, se desliza un error involuntario en el sentido de que la empresa SHARLES COFECCIONES no cumple con el certificado de existencia legal y cumplimiento de obligaciones de la Superintendencia de Compañías. De la documentación revisada se desprendió que la empresa ...es una persona natural y no jurídica; consecuentemente la Subcomisión de Apoyo en lugar de hacer constar en el cuadro comparativo que esta empresa por ser persona natural NO APLICA, se hizo constar QUE NO CUMPLE con ese requisito mínimo .2. Sobre el requisito "totalidad de los bienes convocados " , ...involuntariamente no se entregó el traje de caballero para su análisis...Señor Subsecretario, con estos antecedentes...los miembros de la subcomisión de apoyo que por la premura de subir la subasta al porta de comparas públicas se cometió este error..." , induciendo de esta manera a error a la Comisión de Subasta inversa y contraviniendo lo dispuesto en el artículo 9 de la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública que dispone: "Artículo 9.- Objetivos del Sistema.- Son objetivos prioritarios del Estado, en materia de Contratación Pública los siguientes:....3.- Garantizar la transparencia y evitar la discrecionalidad en la contratación pública...".- Sobre la base de los elementos fácticos y legales expresados, esta autoridad resuelve: UNO.- Negar el recurso de reposición presentado por el señor Víctor Eduardo Sotomayor Ocampo, dado que el recurrente no ha especificado y determinado el o los actos administrativos de los cuales recurre y la pretensión de su reclamación.- DOS.- disponer se deje sin efecto la resolución No. 09 247 de 3 de diciembre de 2009, la cual contraviene lo dispuesto en la Ley Orgánica del Sistema Nacional de Contratación Pública afectando los intereses del Estado y de los participantes en el proceso.- TRES.-Declarar con fundamento en lo dispuesto en el)Artículo 33 de la Ley Orgánica del Sistema de Contratación Pública desierto el Procedimiento de Subasta Inversa No. SIE-019-2009 por considerarse jurídicamente inconveniente para los intereses nacionales e institucionales.-CUATRO.- Llamar la atención a los funcionarios integrantes de la Subcomisión que calificó las ofertas del Procedimiento No. SIE-MIPRO-019-2009 por la negligencia en la emisión de su informe, sin perjuicio de las responsabilidades que dicha actuación pudiera acarrear.- QUINTO.- Notificar al Instituto de Contratación Pública con esta resolución para su conocimiento.- Notifíquese.-


Dr. Paúl Uñauri Peña

**SUBSECRETARIO DE DESARROLLO ORGANIZACIONAL
MINISTERIO DE INDUSTRIAS Y PRODUCTIVIDAD**



MINISTERIO DE INDUSTRIAS
Y COMPETITIVIDAD
CERTIFICO QUE LA PRESENTE
ES FIEL COPIA DE LA COMPULSA
QUE OBRÁ DE ARCHIVOS


DIRECCIÓN JURÍDICA